



HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO  
 FEDATARIO ALTERNATIVO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 REG. N° 185-2016-GRPPAT-1-00000001

**Resolución Gerencial General Regional  
 N° 532 -2016 Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 19 OCT 2016

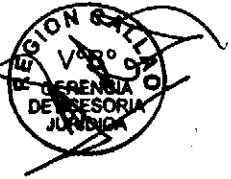
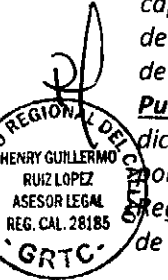
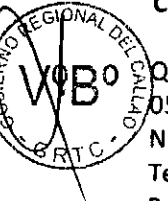
**VISTOS:**

El Informe N° 081-2016-GRC/GRTC-DHLM, de fecha 03 de agosto de 2016, emitido por el Ingeniero de Transportes de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Memorandum N° 1863-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 30 de junio de 2016, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; los Informes N° 027-2016-GRC/GRTC-HGRL, y, N° 030-2016-GRC/GRTC-HGRL, de fechas 12 de agosto y 21 de septiembre de 2016, respectivamente, emitidos por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 1213-2016-GRC/GAJ, de fecha 05 de septiembre de 2016, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; los Informes N° 162-2016-GRC/GRTC, y, N° 177-2016-GRC/GRTC, de fechas 24 de agosto y 21 de septiembre de 2016, respectivamente, emitidos por el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones; el Memorandum N° 1125-2016-GRC/GAJ, de fecha 28 de septiembre de 2016, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 2672-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 05 de octubre de 2016, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 185-2016-GRC/GRTC, de fecha 07 de octubre de 2016, emitido por el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 381 Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 05 de abril de 2016, se APROBÓ el expediente de la Actividad denominada: "DETECCIÓN DE PUNTOS NEGROS O TRAMOS DE CONCENTRACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - 2016", conjuntamente con los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas que forman parte integrante de la misma, con un Presupuesto Analítico Desagregado ascendente a la suma de S/ 102,910 (Ciento Dos Mil Novecientos Diez con 00/100 soles); de conformidad con lo señalado en el ANEXO N° 01, que debidamente visado forma parte integrante de dicha Resolución, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, mediante la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 495-2016 Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 25 de julio del 2016, se autorizó la MODIFICACIÓN de los Términos de Referencia del "Servicio de Capacitación del Dictado del Curso Especialista en Accidente de Tránsito", aprobados mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 381 Gobierno Regional del Callao-GGR, en el extremo del numeral 6, en los siguientes términos: **"6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** El servicio está orientado a capacitar 56 horas, lo que incluye 7 cursos de ocho (08) horas lectivas, en el Auditorio del Consejo Regional de Seguridad Vial del Callao, situado en la Av. Juan Pablo II N° 140, 3er piso, Bellavista-Callao (Instalaciones de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao). **Detección de Puntos Negros o tramos de concentración de accidentes:** Se realizará en el mes de Julio y los horarios del dictado se coordinarán con el área usuaria. (...); Las clases se dictarán de acuerdo al cronograma planteado por el área usuaria para lo cual se deberá coordinar. Las clases se dictarán en el Auditorio del Consejo Regional de Seguridad Vial, situado en la Av. Juan Pablo II N° 140, 3er piso, Bellavista-Callao (Instalaciones de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao).



El Capacitador deberá entregar el Plan de Trabajo donde contenga el **Silabo de dictado de clases de acuerdo a los cursos y módulos planteados. El locador será responsable del dictado del curso debiendo presentar: Plana docente y Syllabus.**

Que, a través del Memorándum N° 1863-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 30 de junio de 2016, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, expide la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario modificada, con el siguiente clasificador programático:

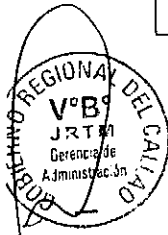
CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
PP	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0138	3000480	5001486	15	0033	0069	00001	0070116	0021

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
NORMAL	0001	00	2	3	1	5	1	1	1,620	0.00	1,620
		00	2	3	1	5	1	2	725	0.00	725
		00	2	3	1	5	4	1	181	0.00	181
		00	2	3	1	99	1	99	1,272	0.00	1,272
		00	2	3	1	99	1	1	992	0.00	992
		00	2	6	3	2	9	5	300	0.00	300
		00	2	3	2	2	4	4	780	0.00	780
		00	2	6	3	2	9	4	2,000	0.00	2,000
		00	2	6	3	2	3	1	9,000	0.00	9,000
		00	2	6	3	2	3	3	21,790	0.00	21,790
		00	2	3	2	2	4	2	550	0.00	550
		00	2	3	1	8	2	1	70	0.00	70
		00	2	3	1	6	1	4	930	0.00	930
		00	2	3	2	7	3	1	0	6,000	6,000
		00	2	3	2	7	11	992	62,700	(6,000)	56,700
<b>TOTAL</b>									<b>102,910</b>	<b>0.00</b>	<b>102,910</b>

Que, con Informe N° 081-2016-GRC/GRTC-DHLM, de fecha 03 de agosto de 2016, el Ingeniero de Transportes de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, informa que según la Resolución Gerencial General Regional N°495-2016 Gobierno Regional del Callao-GGR, en su Artículo Segundo establece que el "Servicio de Capacitación PNP" se realizará en el mes de Julio, siendo imposible iniciar dicha capacitación en el mes indicado ya que la Resolución fue aprobada el día 25 de julio de 2016 y notificada a dicha Gerencia Regional 27 de julio de 2016, por lo que recomienda la modificación del plazo de prestación del "Servicio de Capacitación PNP" según los Términos de Referencia que adjunta;

Que, mediante el Informe N° 027-2016-GRC/GRTC-HGRL, de fecha 12 de agosto del 2016, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones informa que a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 495-2016 Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 25 de julio de 2016, se autorizó la MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA del "Servicio de Capacitación del Dictado del Curso Especialista en Accidente de Tránsito" correspondiente a la Actividad "Detección de Puntos Negros o Tramos de Concentración de Accidentes", aprobados mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 381 Gobierno Regional del Callao-GGR respecto de su numeral 6. "Del Servicio de Capacitación del Dictado del Curso Especialista en Accidente de Tránsito", por el que se estableció que el servicio se prestaría en el mes de Julio y los horarios del dictado se coordinarán con el área usuaria;

Que, asimismo el Abogado de la dicha Gerencia Regional da cuenta que a la fecha no resulta ejecutable dicha disposición debido al decurso del tiempo, por lo que recogiendo la recomendación contenida en el precitado Informe Técnico, y su anexo adjunto, recomienda la modificación de los mencionados Términos de Referencia, para establecer que la prestación del servicio será en los meses de agosto y septiembre de 2016, y los horarios del dictado serán coordinados con el área usuaria;



HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO  
 FEDATARIO INTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 185



HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO  
FEDATARIO ALTERNIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, a través del Informe N° 162-2016-GRC/GRTC, de fecha 24 de agosto de 2016, el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones hace suya la recomendación formulada mediante Informe N° 027-2016-GRC/GRTC-HGRL, de fecha 12 de agosto del 2016, y solicita la modificación de los Términos de Referencia del "Servicio de Capacitación del Dictado del Curso Especialista en Accidente de Tránsito", en el extremo del plazo de prestación de dicho servicio, la misma que se ejecutará entre los meses de agosto y septiembre de 2016, y los horarios del dictado serán coordinados con el área usuaria;

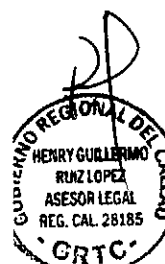
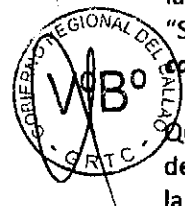
Que, mediante Informe N° 1213-2016-GRC/GAJ, de fecha 05 de septiembre de 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica, haciendo suyas las recomendaciones formulada por la Abogada adscrita a dicha Gerencia a través del Informe N° 110-2016-GRC/GAJ/LMMA, de fecha 05 de septiembre de 2016 devuelve los actuados recomendando se reformule la propuesta de modificación de los Términos de Referencia del expediente de interés, de acuerdo a la Directiva N° 001-2011-GRC/GGR/GRPPAT – Directiva de Aprobación, Ejecución, Evaluación y Liquidación de Actividades en el Gobierno Regional del Callao;

Que, en ese sentido a través del Informe N° 030-2016-GRC/GRTC-HGRL, de fecha 21 de septiembre de 2016, el Abogado de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones informa que el Ingeniero de Transportes de la misma Gerencia Regional ha emitido el Informe N° 095-2016-GRC/GRTC-DHLM, de fecha 12 de septiembre de 2016, mediante el cual recomienda la modificación de los Términos de Referencia de la Actividad: "Detección de Puntos Negros o Tramos de Concentración de accidentes de Tránsito – 2016" - "Servicio de Capacitación PNP" indicando que el **Servicio se realizará dentro de los sesenta (60) días calendarios**, y las fechas y horarios del dictado del curso se coordinarán con el área usuaria;

Que, mediante Informe N° 177-2016-GRC/GRTC, de fecha 21 de septiembre de 2016, el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones hace suyos los precitados Informes y eleva los actuados recomendando la emisión de la correspondiente Resolución Gerencial General Regional, MODIFICANDO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA de la Actividad "DETECCIÓN DE PUNTOS NEGROS O TRAMOS DE CONCENTRACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - 2016" - "Servicio de Capacitación del Dictado del Curso Especialista en Accidente de Tránsito aprobados por Resolución Gerencial General Regional N° 381 Gobierno Regional del Callao-GGR, y modificados por Resolución Gerencial General Regional N° 495-2016 Gobierno Regional del Callao-GGR, sin incremento de presupuesto y únicamente en el extremo de los numerales 6 y 8; según los Términos de Referencia que en cuatro folios obra como ANEXO a la presente Resolución Gerencial General Regional y que forma parte integrante de la misma;

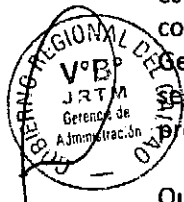
Que, el Artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone: "(...) *El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria. Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación*";

Que, el Artículo 6.2.2. de la Directiva General N° 001-2011-GRC/GGR/GRPPAT - "Directiva Para la Aprobación, Ejecución, Evaluación y Liquidación de Actividades en el Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 259-2011-GRC-GGR, de fecha 17 de febrero de 2011, establece que: "6.2.2. *En caso se necesite una modificación presupuestal (cambio de partida, aumento o disminución de crédito presupuestario, etc.) y/o no presupuestal (modificación de componentes, reducción de metas físicas, plazo de la actividad, etc.), la unidad orgánica responsable sustenta los cambios y actualiza el expediente o documentación según sea el caso.*";



Que, el numeral 11 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 283, de fecha 06 de mayo de 2016, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar y modificar Expedientes de las Actividades conjuntamente con sus Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia, que se originen en las Oficinas y/o Gerencias Regionales, así como sus presupuestos analíticos desagregados con, o sin incremento del marco presupuestal adjuntando los informes sustentatorios de la áreas correspondientes;

Que, conforme a lo informado por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, a los actuados, y, a los fundamentos expuestos, se concluye que se encuentra fundamentada la necesidad de la modificación propuesta por lo que corresponde emitir el correspondiente Acto Administrativo autorizando la modificación de los TÉRMINOS DE REFERENCIA de la Actividad "DETECCIÓN DE PUNTOS NEGROS O TRAMOS DE CONCENTRACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - 2016" - "Servicio de Capacitación del Dictado del Curso Especialista en Accidente de Tránsito", únicamente en el extremo de los numerales 6 y 8, aprobados por Resolución Gerencial General Regional N° 381 Gobierno Regional del Callao-GGR, y, modificados por Resolución Gerencial General Regional N° 495-2016 Gobierno Regional del Callao-GGR, quedando establecido que dicho servicio de capacitación se ejecutará dentro del plazo de sesenta (60) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de notificada al área usuaria con la presente Resolución Gerencial General Regional, mientras que las fechas y horarios del dictado serán coordinados con el área usuaria, según los Términos de Referencia que en cuatro folios obra como ANEXO y forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial General Regional, sin incremento de presupuesto;



Que, mediante el Memorandum N° 1125-2016-GRC/GAJ, de fecha 28 de septiembre de 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emita pronunciamiento de acuerdo a sus competencias respecto del pedido de modificación de los Términos de Referencia anotados, dándose atención a dicho pedido a través del Memorandum N° 2672-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 05 de octubre de 2017, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el que se informa que: "El servicio de capacitación del dictado del curso Especialistas en Accidentes de Tránsito" no afectará el objetivo, programación, ni meta de la Actividad". En ese sentido, el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones a través de el Informe N° 185-2016-GRC/GRTC, de fecha 07 de octubre de 2016, eleva los actuados proponiendo la reformulación del proyecto de Resolución Gerencial General Regional a emitir conforme al texto de la presente, aprobando la modificación de los términos de referencia del Expediente de la Actividad: "DETECCIÓN DE PUNTOS NEGROS O TRAMOS DE CONCENTRACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - 2016";



Que, de conformidad con las facultades delegadas en el numeral 11° del Artículo PRIMERO de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de fecha 06 de mayo de 2016, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; de la Gerencia de Administración; de la Oficina de Logística; y, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



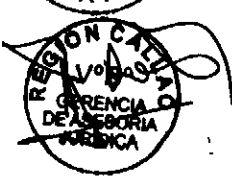
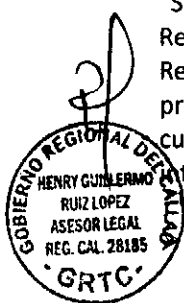
**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA de la Actividad "DETECCIÓN DE PUNTOS NEGROS O TRAMOS DE CONCENTRACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - 2016" - "Servicio de Capacitación del Dictado del Curso Especialista en Accidente de Tránsito aprobados por Resolución Gerencial General Regional N° 381 Gobierno Regional del Callao-GGR, y, modificados por Resolución Gerencial General Regional N° 495-2016 Gobierno Regional del Callao-GGR, sin incremento de presupuesto y únicamente en el extremo de los numerales 6 y 8; según los Términos de Referencia que en cuatro folios obra como ANEXO a la presente Resolución Gerencial General Regional y que forma parte integrante de la misma, quedando redactados de la siguiente manera: **ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**DICE:**

**"6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**



HENRY ABEL FAX SOLÓRZANO  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
1-85



HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO  
FEDATARIO ALTSIRNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Exp. N° 185 - 2017 - GORE (C)

El servicio está orientado a capacitar 56 horas, lo que incluye 7 cursos de ocho (08) horas lectivas, en el Auditorio del Consejo Regional de Seguridad Vial del Callao, situado en la Av. Juan Pablo II N° 140, 3er piso, Bellavista-Callao (Instalaciones de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao).

**Detección de Puntos Negros o tramos de concentración de accidentes:**

Se realizará en el mes de Julio y los horarios del dictado se coordinarán con el área usuaria.

Las clases se dictarán de acuerdo al cronograma planteado por el área usuaria para lo cual se deberá coordinar.

Las clases se dictarán en el Auditorio del Consejo Regional de Seguridad Vial, situado en la Av. Juan Pablo II N° 140, 3er piso, Bellavista-Callao (Instalaciones de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao).

El Capacitador deberá entregar el Plan de Trabajo donde contenga el **Sílabo de dictado** de clases de acuerdo a los cursos y módulos planteados.

El locador será responsable del dictado del curso debiendo presentar:

- ✓ Plana docente
- ✓ Syllabus."

**DEBE DECIR:**

**6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**

El servicio está orientado a capacitar 56 horas, lo que incluye 7 cursos de ocho (08) horas lectivas, en el Auditorio del Consejo Regional de Seguridad Vial del Callao, situado en la Av. Juan Pablo II N° 140, 3er piso, Bellavista-Callao (Instalaciones de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao).

**Detección de Puntos Negros o tramos de concentración de accidentes:**

Los cursos se dictarán de acuerdo al cronograma que presentará el área usuaria, incluyendo fechas y horarios, para lo cual se deberá coordinar con el prestador del servicio.

Los cursos se dictarán en el Auditorio del Consejo Regional de Seguridad Vial, situado en la Av. Juan Pablo II N° 140, 3er piso, Bellavista-Callao (Instalaciones de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao).

El Capacitador deberá entregar el Plan de Trabajo donde contenga el **Sílabo de dictado** de clases de acuerdo a los cursos y módulos planteados.

El prestador del servicio será responsable del dictado del curso debiendo presentar:

- ✓ Plana docente
- ✓ Syllabus.

**DICE:**

**"8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:**

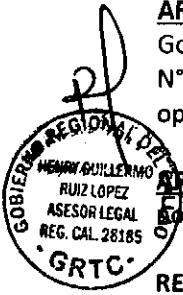
Treinta (30) días calendarios."

**DEBE DECIR:**

**"8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:**

Dentro de los sesenta (60) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de notificada el área usuaria con la resolución que establece el plazo de ejecución del servicio."

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR** lo dispuesto por la Resolución Gerencial General Regional N° 381 Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 05 de abril de 2016, y, la Resolución Gerencial General Regional N° 495-2016 Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 25 de julio de 2016, en todo aquello que no se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución Gerencial General Regional.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.**




**Mg. JORGE LINARES MUÑOZ**  
GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HENRY ABEL FAX SOLÓRZANO  
FEDATARIO PÚBLICO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 11773



 <b>GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO</b>	<b>DETECCIÓN DE PUNTOS NEGROS O TRAMOS DE CONCENTRACIÓN DE ACCIDENTES 2016</b>	<b>GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES</b>
--	--	---

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

### TERMINOS DE REFERENCIA

#### 1. NOMBRE DE ACTIVIDAD

"Detección de Puntos Negros o Tramos de Concentración de Accidentes"

HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO  
FEDATARIO ALTERNIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. MTC: 21.041.2011

#### 2. SERVICIO A REQUERIR:

Un servicio de capacitación del dictado del **Curso Especialista en Accidente de Tránsito**

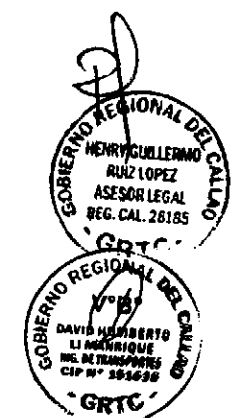
#### 3. ANTECEDENTES DEL SERVICIO A REQUERIR:

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000299 de fecha 22.06.2011 se constituyó el Consejo Regional de Seguridad Vial del Callao, encargándose la Secretaria Técnica de dicho Consejo a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, que establece en su artículo 56° las funciones que ejercen los Gobiernos Regionales en materia de transportes.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 010-96-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2008-MTC se creó el Consejo Nacional de Seguridad Vial como ente rector encargado de promover y coordinar las acciones vinculadas a la seguridad vial en el Perú. Correspondiéndole conforme al Art. 1° Literales (c) y (k): "Promover eventos y Campañas que promuevan la seguridad vial" e "Impulsar la implementación de programas de educación, sensibilización u otros que contribuyan a la formación de una cultura vial". Asimismo en el Art. 3° de la mencionada modificatoria se estableció que "Los Gobiernos Regionales, en el Marco de sus competencias, constituirán Consejos Regionales de seguridad vial encargados de elaborar los Planes Regionales de Seguridad Vial en armonía con el Plan Nacional de Seguridad Vial y ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el Consejo Nacional de Seguridad Vial.

Mediante Decreto Supremo N° 013-2007-MTC Se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Vial 2007 - 2011 Mencionando cómo parte de los objetivos estratégicos específicos, la Estrategia Específica 19 referida a la Descentralización (Creación de Comités Regionales de Seguridad vial). Los Consejos Regionales de Seguridad Vial tienen como finalidad contribuir al mejoramiento de las condiciones de seguridad vial a nivel de su jurisdicción regional, de acuerdo a las diversas realidades regionales, ello supone la participación y el concurso de actores locales para este fin; con el propósito de promover y difundir la seguridad vial en el ámbito de su jurisdicción así como combatir aquellas causas que generan las colisiones de tránsito.

En este contexto se conformó el Consejo Regional de Seguridad Vial del Callao, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 311-2008-REGION CALLAO y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 299-2011-REGION CALLAO en cuyo artículo 3° se designa como Secretaria Técnica a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao. Asimismo en el artículo 4° se encarga a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial disponer los recursos necesarios para la implementación y funcionamiento









The first part of the document discusses the general principles of the proposed system, which is designed to improve the efficiency of the existing one. It is based on the following assumptions:

1. The system should be able to handle a large volume of data.
2. It should be able to process data in real-time.
3. The system should be secure and reliable.

The second part of the document describes the architecture of the system. It consists of the following components:

- A central processing unit (CPU) that handles all the data processing.
- A memory unit that stores the data and the results of the processing.
- A network interface that allows the system to communicate with other systems.

The third part of the document describes the implementation of the system. It is based on the following principles:

- The system should be modular, so that it can be easily updated and maintained.
- The system should be scalable, so that it can handle a growing volume of data.
- The system should be flexible, so that it can be adapted to different environments.

The fourth part of the document describes the results of the implementation. It shows that the system is able to handle a large volume of data, process it in real-time, and is secure and reliable.

The fifth part of the document describes the conclusions of the study. It shows that the proposed system is a significant improvement over the existing one, and it is worth implementing.

 <b>GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO</b>	<b>DETECCIÓN DE PUNTOS NEGROS O TRAMOS DE CONCENTRACIÓN DE ACCIDENTES 2016</b>	<b>GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES</b>
--	--	---

**7. PERFIL DEL LOCADOR:**

- Empresa especializada en el dictado de cursos, talleres, y capacitación profesional en temas especializados.
- Experiencia en dictado de cursos en el sector de transporte, tránsito y seguridad vial o en el dictado de cursos de especialización en dichos sectores.
- Experiencia Laboral mínima de tres (3) años en entidades públicas o privadas vinculadas al tránsito y transporte.

**8. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO:**

Dentro del plazo de Sesenta (60) días calendarios consecutivos, contabilizados desde el día siguiente de notificada el área usuaria con la resolución que establece el plazo de ejecución de servicio.

**9. SISTEMA DE CONTRATACION:**

A suma alzada.

**10. LUGAR Y EJECUCION DEL CONTRATO:**

La prestación del servicio se realizara en el Auditorio del Consejo Regional de Seguridad Vial del Callao, situado en la Av. Juan Pablo II N° 140, 3er piso, Bellavista-Callao (Instalaciones de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao).

**11. VALOR ESTIMADO:**

**S/6000.00 (Seis mil con 00/100 Soles)** incluidos los impuestos de Ley que correspondan.

**12. FORMA DE PAGO:**

A la culminación del servicio previa conformidad emitida por el área usuaria.

**13. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:**

El proveedor será responsable de la preparación del curso que se realizara teniendo como base los contenidos ya estipulados en la presente actividad, sobre los cuales los capacitadores podrán aportar su experiencia y elaborar el respectivo syllabus, así como deberán adjuntar el método de trabajo y evaluación.

Desempeñar las funciones asignadas con eficiencia profesional, tanto en calidad como en oportunidad, a requerimiento de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

El proveedor es directamente responsable de las conclusiones y recomendaciones que emanen de sus informes mensuales o específicos; por lo tanto los errores u omisiones y las consecuencias serán de su entera responsabilidad.

**14. RESPONSABILIDAD MAXIMA DEL PROVEEDOR:**

Un (1) año.


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 14/05/2015 Hora: 10:00 AM





 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	DETECCIÓN DE PUNTOS NEGROS O TRAMOS DE CONCENTRACIÓN DE ACCIDENTES 2016	GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
---	---	--

### 15. ACLARACIONES:

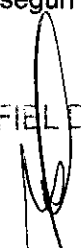
Dentro del monto total señalado como pago, están incluidos los Impuestos de Ley debiendo por lo tanto el Proveedor cubrir todos los gastos, que por naturaleza están relacionados al total cumplimiento del Contrato.

### 16. OTROS:

Cualquier caso no considerado en las cláusulas procedentes se regirá por lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en vigencia y por todas las demás Normas y Disposiciones vigentes al respecto, según sea el caso.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
 -----  
 HENRY ABEL PAZ COLÓRZANO  
 FEDATARIO ALTERNIVO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. M. 185 - 21 (01.03)

